

ABOGADOS & ASOCIADOS

Residencias Aristi
Cra 9 No 9-49 PISO 11
PBX: 4852318
E-mail juridico3@marthajmejia.com
Cali - Colombia



JUZGADO 34 CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
RECIBIDO 12 DIC. 2019
FECHA
HORA
FIRMA

[Handwritten Signature]
01:20 PM

SEÑOR
JUEZ 34 CIVIL MUNICIPAL
CALI-VALLE
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO
DTE : BANCO DE OCCIDENTE
DDO : GABRIELA YANKOVICH NIEVA
RAD : 2018-336

ASUNTO: APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO

CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de condiciones civiles conocidas por su despacho, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar a su despacho la liquidación de los créditos pretendidos:

- SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$63.535.539)

Del señor Juez,

Atentamente,

CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA
CC. No. 94540879 de Cali
T. P. No. 178722 del C. S. J.

MAM-OCC914 -1

**JUZGADO
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

Plazo TEA pactada, a mensual >>>

Tasa mensual pactada >>>

Resultado tasa pactada o pedida >>

Mora TEA pactada, a mensual >>>

Tasa mensual pactada >>>

Resultado tasa pactada o pedida >>

Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>

Plazo Hasta

Mora Hasta (Hoy)

Saldo de capital, Fol. >>

Microc u Otros

Desde	Hasta	Ejec. Anual	Máxima Mensual Autorizada	Tasa Aplicable	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	
									Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
11-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%	45.102.291,00	0,00	20	677.613,10	677.613,10	45.779.904,10
01-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%	45.102.291,00	0,00	30	1.009.354,36	1.686.967,46	46.789.258,46
01-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%	45.102.291,00	0,00	30	998.290,94	2.685.258,40	47.787.549,40
01-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%	45.102.291,00	0,00	30	994.300,95	3.679.559,35	48.781.850,35
01-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%	45.102.291,00	0,00	30	988.530,91	4.668.090,26	49.770.381,26
01-oct-18	31-oct-18	19,69%	2,18%	2,180%	45.102.291,00	0,00	30	983.197,66	5.651.287,92	50.753.578,92
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%	45.102.291,00	0,00	30	974.293,80	6.625.581,72	51.727.872,72
01-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%	45.102.291,00	0,00	30	970.280,88	7.595.862,59	52.698.153,59
01-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%	45.102.291,00	0,00	30	959.560,92	8.555.423,51	53.657.714,51
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%	45.102.291,00	0,00	30	983.642,36	9.539.065,86	54.641.356,86
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%	45.102.291,00	0,00	30	968.942,38	10.508.008,24	55.610.299,24
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%	45.102.291,00	0,00	30	966.710,60	11.474.718,85	56.577.009,85
01-may-19	31-may-19	19,30%	2,14%	2,145%	45.102.291,00	0,00	30	967.603,46	12.442.322,30	57.544.613,30
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%	45.102.291,00	0,00	30	965.817,56	13.408.139,86	58.510.430,86
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%	45.102.291,00	0,00	30	964.924,33	14.373.064,19	59.475.355,19
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%	45.102.291,00	0,00	30	966.710,60	15.339.774,79	60.442.065,79
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%	45.102.291,00	0,00	30	966.710,60	16.306.485,39	61.408.776,39
01-oct-19	31-oct-19	19,32%	2,14%	2,143%	45.102.291,00	0,00	30	966.710,60	17.273.196,00	62.375.487,00
01-nov-19	30-nov-19	19,32%	2,14%	2,143%	45.102.291,00	0,00	30	966.710,60	18.239.906,60	63.342.197,60
01-dic-19	06-dic-19	19,32%	2,14%	2,143%	45.102.291,00	0,00	6	193.342,12	18.433.248,72	63.535.539,72
								18.433.248,72	18.433.248,72	63.535.539,72

SALDO DE CAPITAL 45.102.291,00
 SALDO DE INTERESES 18.433.248,72
 COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO 0,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS 63.535.539,72



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación:	34-2018-00336
Demandante:	Banco de Occidente
Demandado:	Gabriela Yankovichi Nieva
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	753

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRER** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 43 de hoy 13 de marzo de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS ALBERTO SILVA CANO
SECRETARIO

87

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:

de conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

13 MAR 2020

CONSTANCIA. - _____ de 2020.

En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No.** 043.

El Secretario,

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

289

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. En este sentido y dando aplicación al principio de publicidad, esta oficina de apoyo publicará los traslados de la liquidación del crédito con sus respectivos anexos en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 01 de junio de 2020. -

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO





Rafael Ignacio Bonilla Vargas
Abogado.

16-01
27
2020 ENE 27
SALA
TRIBUNAL CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DEL BANCO DE BOGOTA CONTRA MARTHA LILIANA VARON MORALES RAD. 2018-737.

RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, actuando dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar la LIQUIDACION DE CREDITO actualizada correspondiente al Pagaré No. 359652626.

Los intereses moratorios se liquidaron conforme lo dispone el Art. 884 del Co. de Co. Reformado por la Ley 510/99, a las tasas que corresponden mes a mes de acuerdo a la certificación expedida por la SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA.

Adjunto liquidación:

PRETENSION PRIMERA	
Pagaré No. 359652626	
Capital:	\$27.712.286,00
Porcentaje mora pactado:	0,00%
Fecha de exigibilidad:	19-nov-2018
Fecha de corte:	31-ene-2020
Número días de mora:	432
Total intereses mora:	\$ 8.659.981,24
Abono a capital:	\$ 0,00
Abono a intereses:	\$ 0,00
TOTAL CREDITO:	\$ 36.372.267,24

TOTAL, LIQUIDACION: \$36.372.267,24 Mcte.

Atentamente,

Rafael Ignacio Bonilla Vargas
RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS
C.C. 12114.273 de Neiva
T.P. 73523 del C. S. de la J.

D.R.V.

Carrera 4 No.10-44 o Calle 11 No. 4-34 Oficina 501 Edificio Plaza de Caycedo
Teléfonos: 896-0278 / 79
Santiago de Cali - Colombia Email: gerencia@abogadobonillavargas.com



72

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación:	33-2018-00737
Demandante:	Banco de Bogotá
Demandado:	Martha Liliana Varon Morales
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	752

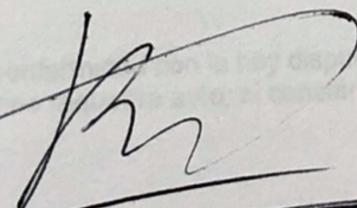
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRER** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 43 de hoy 13 de marzo de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS ALBERTO SILVA CANO
SECRETARIO

lrt

78

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.- 13 MAR 2020 de 2020.

En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No.** 043.

El Secretario,

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

80

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PSCJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. En este sentido y dando aplicación al principio de publicidad, esta oficina de apoyo publicará los traslados de la liquidación del crédito con sus respectivos anexos en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 01 de junio de 2020. -

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



CRUZ ELENA BEDOYA VASQUEZ
ABOGADA
DERECHO ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL

JUZGADO 01

CIVIL MUNICIPAL DE CALI

13 FEB '20 9:19

Diego

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
S. D.
E.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H.
Demandada: MARIA SILVIA ACOSTA VELEZ
Radicación: 2019-00135-00

CRUZ ELENA BEDOYA VASQUEZ, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía 31.531.308 expedida en Jamundí, Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional 150.229 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, aporto liquidación del crédito del **Local 158 TORRE A.**

Del señor Juez, Atentamente,

CRUZ ELENA BEDOYA V.

CRUZ ELENA BEDOYA VÁSQUEZ
c. c. 31.531.308 de Jamundí (V)
T. P. 150.229 del C. S. J.

LIQUIDACION LOCAL 158 TORRE A

PERIODO	Cuota Administración	Vencimiento Cuota de Administración	Tasa de Interes	Interes Acumulado	TOTAL
Marzo de 2014	88.600	Marzo de 2014	2%	125.812	214.412
Abril de 2014	88.600	Abril de 2014	2%	124.040	427.052
Mayo de 2014	88.600	Mayo de 2014	2%	122.268	637.920
Junio de 2014	88.600	Junio de 2014	2%	120.496	847.016
Julio de 2014	88.600	Julio de 2014	2%	118.724	1.054.340
Agosto de 2014	88.600	Agosto de 2014	2%	116.952	1.259.892
Septiembre de 2014	88.600	Septiembre de 2014	2%	115.180	1.463.672
Octubre de 2014	88.600	Octubre de 2014	2%	113.408	1.665.680
Noviembre de 2014	88.600	Noviembre de 2014	2%	111.636	1.865.916
Diciembre de 2014	88.600	Diciembre de 2014	2%	109.864	2.064.380
Enero de 2015	88.600	Enero de 2015	2%	108.092	2.261.072
Febrero de 2015	88.600	Febrero de 2015	2%	106.320	2.455.992
Marzo de 2015	88.600	Marzo de 2015	2%	104.548	2.649.140
Abril de 2015	88.600	Abril de 2015	2%	102.776	2.840.516
Mayo de 2015	88.600	Mayo de 2015	2%	101.004	3.030.120
Junio de 2015	88.600	Junio de 2015	2%	99.232	3.217.952
Julio de 2015	88.600	Julio de 2015	2%	97.460	3.404.012
Agosto de 2015	88.600	Agosto de 2015	2%	95.688	3.588.300
Septiembre de 2015	88.600	Septiembre de 2015	2%	93.916	3.770.816
Octubre de 2015	88.600	Octubre de 2015	2%	92.144	3.951.560
Noviembre de 2015	88.600	Noviembre de 2015	2%	90.372	4.130.532
Diciembre de 2015	88.600	Diciembre de 2015	2%	88.600	4.307.732
Enero de 2016	95.000	Enero de 2016	2%	93.100	4.495.832
Febrero de 2016	95.000	Febrero de 2016	2%	91.200	4.682.032
Marzo de 2016	95.000	Marzo de 2016	2%	89.300	4.866.332
Abril de 2016	95.000	Abril de 2016	2%	87.400	5.048.732
Mayo de 2016	95.000	Mayo de 2016	2%	85.500	5.229.232
Junio de 2016	95.000	Junio de 2016	2%	83.600	5.407.832
Julio de 2016	95.000	Julio de 2016	2%	81.700	5.584.532
Agosto de 2016	95.000	Agosto de 2016	2%	79.800	5.759.332
Septiembre de 2016	95.000	Septiembre de 2016	2%	77.900	5.932.232
Octubre de 2016	95.000	Octubre de 2016	2%	76.000	6.103.232
Noviembre de 2016	95.000	Noviembre de 2016	2%	74.100	6.272.332
Diciembre de 2016	95.000	Diciembre de 2016	2%	72.200	6.439.532
Enero de 2017	101.700	Enero de 2017	2%	75.258	6.616.490
Febrero de 2017	101.700	Febrero de 2017	2%	73.224	6.791.414
Marzo de 2017	101.700	Marzo de 2017	2%	71.190	6.964.304
Abril de 2017	101.700	Abril de 2017	2%	69.156	7.135.160
Mayo de 2017	101.700	Mayo de 2017	2%	67.122	7.303.982
Junio de 2017	95.000	Junio de 2017	2%	60.800	7.459.782
Julio de 2017	95.000	Julio de 2017	2%	58.900	7.613.682
Agosto de 2017	95.000	Agosto de 2017	2%	57.000	7.765.682
Septiembre de 2017	95.000	Septiembre de 2017	2%	55.100	7.915.782
Octubre de 2017	95.000	Octubre de 2017	2%	53.200	8.063.982
Noviembre de 2017	95.000	Noviembre de 2017	2%	51.300	8.210.282
Diciembre de 2017	95.000	Diciembre de 2017	2%	49.400	8.354.682
Enero de 2018	110.000	Enero de 2018	2%	55.000	8.519.682
Febrero de 2018	110.000	Febrero de 2018	2%	52.800	8.682.482
Marzo de 2018	110.000	Marzo de 2018	2%	50.600	8.843.082
Abril de 2018	110.000	Abril de 2018	2%	48.400	9.001.482
Mayo de 2018	110.000	Mayo de 2018	2%	46.200	9.157.682
Junio de 2018	110.000	Junio de 2018	2%	44.000	9.311.682
Julio de 2018	110.000	Julio de 2018	2%	41.800	9.463.482
Agosto de 2018	110.000	Agosto de 2018	2%	39.600	9.613.082
Septiembre de 2018	110.000	Septiembre de 2018	2%	37.400	9.760.482
Octubre de 2018	110.000	Octubre de 2018	2%	35.200	9.905.682
Noviembre de 2018	110.000	Noviembre de 2018	2%	33.000	10.048.682
Diciembre de 2018	110.000	Diciembre de 2018	2%	30.800	10.189.482
Enero de 2019	110.000	Enero de 2019	2%	28.600	10.328.082
Febrero de 2019	110.000	Febrero de 2019	2%	26.400	10.464.482
Marzo de 2019	110.000	Marzo de 2019	2%	24.200	10.598.682
Abril de 2019	110.000	Abril de 2019	2%	22.000	10.730.682
Mayo de 2019	110.000	Mayo de 2019	2%	19.800	10.860.482
Junio de 2019	110.000	Junio de 2019	2%	17.600	10.988.082
Julio de 2019	110.000	Julio de 2019	2%	15.400	11.113.482
Agosto de 2019	110.000	Agosto de 2019	2%	13.200	11.236.682
Septiembre de 2019	110.000	Septiembre de 2019	2%	11.000	11.357.682
Octubre de 2019	110.000	Octubre de 2019	2%	8.800	11.476.482
Noviembre de 2019	110.000	Noviembre de 2019	2%	6.600	11.593.082
Diciembre de 2019	110.000	Diciembre de 2019	2%	4.400	11.707.482
Enero de 2020	110.000	Enero de 2020	2%	2.200	11.819.682



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación:	01-2019-00135
Demandante:	Centro Comercial Panamá
Demandado:	María Silva Acosta Velez
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	742

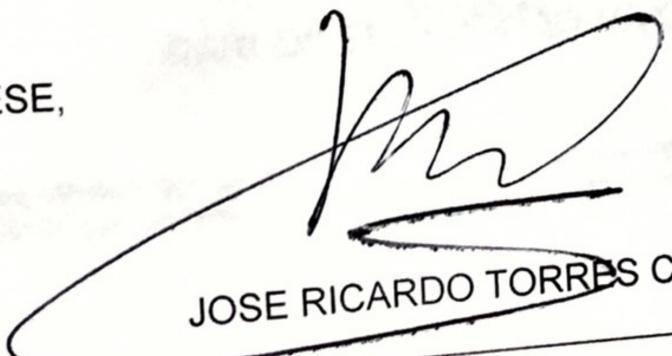
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRER** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 43 de hoy 13 de marzo de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS ALBERTO SILVA CANO
SECRETARIO

99

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.- 13 MAR 2020 de 2020.

En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No.** 043.

El Secretario,

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

99

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. En este sentido y dando aplicación al principio de publicidad, esta oficina de apoyo publicará los traslados de la liquidación del crédito con sus respectivos anexos en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 01 de junio de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO





Rafael Ignacio Bonilla Vargas

Abogado.

7FL 53
56

6001
J24CM 19DEC'19 09:04

[Handwritten signature]

Señor

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DEL BANCO DE BOGOTA CONTRA
JAIRO FERNANDO PIEDRAHITA JIMENEZ. RAD. 2019-807

RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, actuando dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar la LIQUIDACION DE CREDITO actualizada correspondiente al Pagaré No.14465358.

Los intereses moratorios se liquidaron conforme lo dispone el Art. 884 del Co. de Co. Reformado por la Ley 510/99, a las tasas que corresponden mes a mes de acuerdo a la certificación expedida por la SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA.

Adjunto liquidación:

PRETENSION PRIMERA	
Pagaré No.14465358	
Capital:	\$55.081.174,00
Porcentaje mora pactado:	0,00%
Fecha de exigibilidad:	9-may-2019
Fecha de corte:	31-dic-2019
Número días de mora:	232
Total intereses mora:	\$ 9.272.796,03
Abono a capital:	\$ 0,00
Abono a intereses:	\$ 0,00
TOTAL CREDITO:	\$ 64.353.970,03
TOTAL LIQUIDACION	
	\$ 64.353.970,03

Total, liquidación: (\$ 64'353.970,03 Mcte.).

Atentamente,

RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS

C.C. 12'114.273 de Neiva
T.P. 73523 del C. S. de la J.

A.M.V.C

Carrera 4 No.10-44 o Calle 11 No. 4-34 Oficina 501 Edificio Plaza de Caycedo
Teléfonos: 896-0278 / 79
Santiago de Cali - Colombia Email: gerencia@abogadobonillavargas.com



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación:	24-2019-00807
Demandante:	Banco de Bogotá
Demandado:	Jairo Fernando Piedrahita Jiménez
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	755

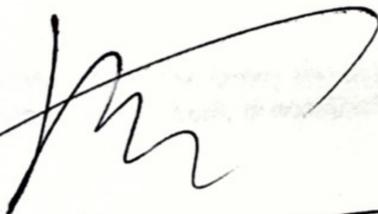
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRER** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 43 de hoy 13 de marzo de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
 CARLOS ALBERTO SERRANO
 SECRETARIO

59

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.- 13 MAR 2020 de 2020.

En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No.** 043.

El Secretario,

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO**

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo lo que se surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

61

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, así como el acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. En este sentido y dando aplicación al principio de publicidad, esta oficina de apoyo publicará los traslados de la liquidación del crédito con sus respectivos anexos en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 01 de junio de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: ERLY REYES GUTIERREZ
RADICACIÓN: 2019-732

ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, presento liquidación de crédito en el proceso de la referencia así:

PAGARE No. 40741006680

El demandado después de presentada la demanda ha realizado los siguientes abonos

1. 17 de Septiembre de 2019 por valor de \$ 230.000.00
2. 15 de Octubre de 2019 por valor de \$ 1.100.000.00
3. 14 de Noviembre de 2019 por valor de \$ 920.000.00
4. 11 de Diciembre de 2019 por valor de \$ 950.000.00
5. 17 de Enero de 2020 por valor de \$ 1.100.000.00

Razón por la cual, la liquidación quedará así.

CAPITAL **\$ 26,858,508.04**

Intereses de mora a partir de 09 de Agosto del 2019

9-ago-19	A	31-ago-19	AL	2.14%	\$ 440,658.59
1-sep-19	A	30-sep-19	AL	2.14%	\$ 574,772.07
1-oct-19	A	31-oct-19	AL	2.12%	\$ 588,380.38
1-nov-19	A	30-nov-19	AL	2.11%	\$ 566,714.52
1-dic-19	A	31-dic-19	AL	2.10%	\$ 582,829.62
1-ene-20	A	31-ene-20	AL	2.09%	\$ 580,054.25
1-feb-20	A	10-feb-20	AL	2.12%	\$ 189,800.12

CAPITAL: \$ 26,858,508.04
Intereses de mora de 09 de Agosto de 2019 a 10-Feb-2020 \$ 3,523,209.56
Sub Total \$ 30,381,717.60

Menos Abonos \$ 4,300,000.00

TOTAL \$ 26,081,717.60

Cra 4 No.12-41 Ofc 604 Edf. Seguros Bolívar Tel.: 8900620 – 8894858
anacristinavelez@velezasesores.com
Cali - Valle

ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO
ABOGADA

30

PAGARE No.5925018203

CAPITAL

Intereses de mora a partir de 09 de Agosto del 2019 \$ 9,660,748.87

9-ago-19	A	31-ago-19	AL	2.14%	\$ 158,500.69
1-sep-19	A	30-sep-19	AL	2.14%	\$ 206,740.03
1-oct-19	A	31-oct-19	AL	2.12%	\$ 211,634.81
1-nov-19	A	30-nov-19	AL	2.11%	\$ 203,841.80
1-dic-19	A	31-dic-19	AL	2.10%	\$ 209,638.25
1-ene-20	A	31-ene-20	AL	2.09%	\$ 208,639.97
1-feb-20	A	10-feb-20	AL	2.12%	\$ 68,269.29

CAPITAL:

\$ 9,660,748.87

Intereses de mora de 09 de Agosto de 2019 a 10-Feb-2020

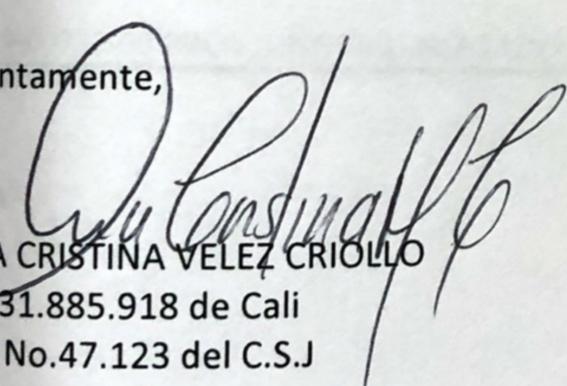
\$ 1,267,264.83

TOTAL

\$ 10,928,013.70

Del Señor Juez,

Atentamente,


ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO
C.C.31.885.918 de Cali
T.P. No.47.123 del C.S.J

Cra 4 No.12-41 Ofc 604 Edf. Seguros Bolívar Tel.: 8900620 – 8894858
anacristinavelez@velezasesores.com
Cali - Valle

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación: 18-2019-00732
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: Erly Reyes Gutierrez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 754

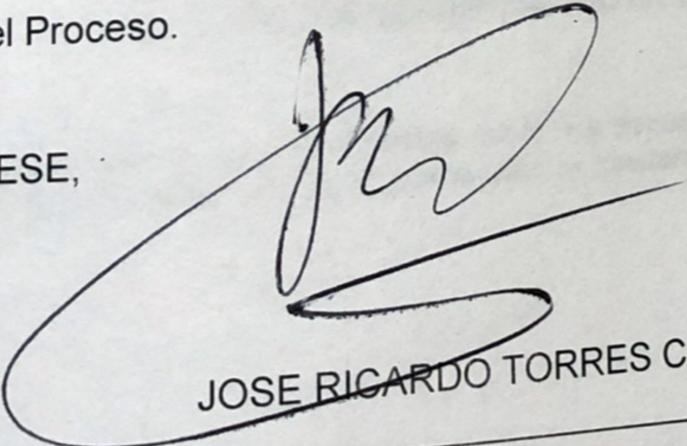
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRER** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 43 de hoy 13 de marzo de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS ALBERTO SILVA CANO
SECRETARIO

33

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.- 13 MAR 2020 de 2020.

En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No.** 043.

El Secretario,

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

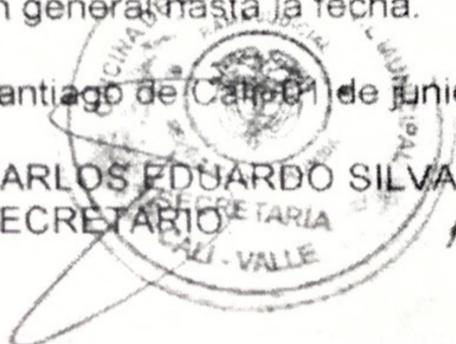
35

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PSCJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. En este sentido y dando aplicación al principio de publicidad, esta oficina de apoyo publicará los traslados de la liquidación del crédito con sus respectivos anexos en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 01 de junio de 2020. -

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



Anirto. 57

Señores
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
E.S.D.

RADICADO: 2019-00467-00
DEMANDANTE: LOGWIN AIR + OCEAN COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: CONECTION MEDIA S.A.S

Cordial Saludo.

KATHERINE VICTORIA OLIVEROS, mayor de edad, vecina de Cali, legalmente capaz, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.063.266, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.289599 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito, presento allego al despacho liquidación del crédito para su consideración.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,


KATHERINE VICTORIA OLIVEROS
C.C. 1.144.063.266 de Cali
T.P. 289599 del C.S de la J.

Factura No. 2563

CALCULO INTERESES MORATOR

CAPITAL	
VALOR	\$ 17.712.301,00

ACTIVADO

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	05-oct-18
DIAS	25
TASA EFECTIVA	29,45
FECHA DE CORTE	30-oct-19
DIAS	0
TASA EFECTIVA	28,65
TIEMPO DE MORA	385
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERES (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERES (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,17
INTERESES	\$ 320.297,44

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 4.911.326
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 17.712.301
SALDO INTERESES	\$ 4.911.326
DEUDA TOTAL	\$ 22.623.627

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
nov-18	19,49	29,24	2,16			\$ 702.883,14	\$ 0,00	\$ 17.712.301,00			\$ 382.585,70
dic-18	19,40	29,10	2,15			\$ 1.083.697,61	\$ 0,00	\$ 17.712.301,00			\$ 380.814,47
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 1.460.969,62	\$ 0,00	\$ 17.712.301,00			\$ 377.272,01
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 1.847.097,79	\$ 0,00	\$ 17.712.301,00			\$ 386.128,16
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 2.227.912,26	\$ 0,00	\$ 17.712.301,00			\$ 380.814,47
abr-19	19,32	29,06	2,14			\$ 2.606.955,50	\$ 0,00	\$ 17.712.301,00			\$ 379.043,24
may-19	19,34	28,96	2,15			\$ 2.987.769,97	\$ 0,00	\$ 17.712.301,00			\$ 380.814,47
jun-19	19,30	29,01	2,14			\$ 3.366.813,21	\$ 0,00	\$ 17.712.301,00			\$ 379.043,24
jul-19	20,03	30,05	2,21			\$ 3.758.255,06	\$ 0,00	\$ 17.712.301,00			\$ 380.814,47
ago-19	19,94	29,91	2,20			\$ 4.147.925,69	\$ 0,00	\$ 17.712.301,00			\$ 387.899,39
sep-19	19,81	29,72	2,19			\$ 4.535.825,08	\$ 0,00	\$ 17.712.301,00			\$ 387.899,39
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 4.911.325,86	\$ 0,00	\$ 17.712.301,00			\$ 375.500,78

Factura No. 2812

CALCULO INTERESES MORATOR

CAPITAL	\$ 5,901,259.00	ACTIVADO
VALOR		

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	28-dic-18
DIAS	2
TASA EFECTIVA	29.10
FECHA DE CORTE	30-oct-19
DIAS	0
TASA EFECTIVA	28.65
TIEMPO DE MORA	302
TASA PACTADA	5.00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0.00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0.00
SALDO CAPITAL	\$ 0.00
INTERES (ANT. AB.)	\$ 0.00
INTERES (POST. AB.)	\$ 0.00
TASA NOMINAL	2.15
INTERESES	8,458.47

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1,283,721
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 5,901,259
SALDO INTERESES	\$ 1,283,721
DEUDA TOTAL	\$ 7,184,980

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-19	19.16	28.74	2.13			\$ 134,155.29	\$ 0.00	\$ 5,901,259.00			\$ 125,696.82
feb-19	19.70	29.55	2.18			\$ 262,802.73	\$ 0.00	\$ 5,901,259.00			\$ 128,647.45
mar-19	19.37	29.06	2.15			\$ 389,679.80	\$ 0.00	\$ 5,901,259.00			\$ 126,877.07
abr-19	19.32	28.98	2.14			\$ 515,966.74	\$ 0.00	\$ 5,901,259.00			\$ 126,286.94
may-19	19.34	29.01	2.15			\$ 642,843.81	\$ 0.00	\$ 5,901,259.00			\$ 126,877.07
jun-19	19.30	28.95	2.14			\$ 769,130.76	\$ 0.00	\$ 5,901,259.00			\$ 126,286.94
jul-19	20.03	30.05	2.21			\$ 899,548.58	\$ 0.00	\$ 5,901,259.00			\$ 129,827.70
ago-19	19.84	29.91	2.20			\$ 1,029,376.28	\$ 0.00	\$ 5,901,259.00			\$ 130,417.82
sep-19	19.81	29.72	2.19			\$ 1,158,613.85	\$ 0.00	\$ 5,901,259.00			\$ 129,237.57
oct-19	19.10	28.65	2.12			\$ 1,283,720.54	\$ 0.00	\$ 5,901,259.00			\$ 125,106.69

Fecha No. 2621
CALCULO INTERESES MORATOR

CAPITAL	
VALOR	\$ 21.325.000,00
ACTIVADO	

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	29-oct-18
DIAS	1
TASA EFECTIVA	29,45
FECHA DE CORTE	30-oct-19
DIAS	0
TASA EFECTIVA	28,65
TIEMPO DE MORA	361
TASA PACTADA	5,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$ 0,00
SALDO CAPITAL	\$ 0,00
INTERES (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERES (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,17
INTERESES	15425,08

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 5.542.865
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 21.325.000
SALDO INTERESES	\$ 5.542.865
DEUDA TOTAL	\$ 26.867.865

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
nov-18	19,49	29,24	2,16			\$ 476.045,08	\$ 0,00	\$ 21.325.000,00		\$ 0,00	\$ 460.620,00
dic-18	19,40	29,10	2,15			\$ 934.532,58	\$ 0,00	\$ 21.325.000,00		\$ 0,00	\$ 458.487,50
ene-19	19,16	28,74	2,13			\$ 1.388.755,08	\$ 0,00	\$ 21.325.000,00		\$ 0,00	\$ 454.222,50
feb-19	19,70	29,55	2,18			\$ 1.853.640,08	\$ 0,00	\$ 21.325.000,00		\$ 0,00	\$ 464.885,00
mar-19	19,37	29,06	2,15			\$ 2.312.127,58	\$ 0,00	\$ 21.325.000,00		\$ 0,00	\$ 458.487,50
abr-19	19,32	28,98	2,14			\$ 2.768.482,58	\$ 0,00	\$ 21.325.000,00		\$ 0,00	\$ 456.355,00
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 3.226.970,08	\$ 0,00	\$ 21.325.000,00		\$ 0,00	\$ 458.487,50
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 3.683.325,08	\$ 0,00	\$ 21.325.000,00		\$ 0,00	\$ 456.355,00
jul-19	20,03	30,05	2,21			\$ 4.154.607,58	\$ 0,00	\$ 21.325.000,00		\$ 0,00	\$ 471.282,50
ago-19	19,94	29,91	2,20			\$ 4.623.757,58	\$ 0,00	\$ 21.325.000,00		\$ 0,00	\$ 469.150,00
sep-19	19,81	29,72	2,19			\$ 5.090.775,08	\$ 0,00	\$ 21.325.000,00		\$ 0,00	\$ 467.017,50
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 5.542.865,08	\$ 0,00	\$ 21.325.000,00		\$ 0,00	\$ 452.090,00



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicación:	02-2019-00467
Demandante:	Logwin Air +Ocean Colombia S.A.S
Demandado:	Conexion Media S.A.S
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio:	741

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos, del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2.- **CORRER** traslado a la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 43 de hoy 13 de marzo de 2020 se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS ALBERTO SILVA CANO

SECRETARIO

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.- 13 MAR 2020 de 2020.

En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No.** 043.

El Secretario,

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO**

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PSCJA20-11549, así como el acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas Excepciones a la suspensión de términos en materia civil, a partir del 25 de mayo inclusive. En este sentido y dando aplicación al principio de publicidad, esta oficina de apoyo publicará los traslados de la liquidación del crédito con sus respectivos anexos en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 01 de junio de 2020. -
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
P/

